



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-066-2023-UNSAAC

Cusco, 15 de febrero de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 006-2023-CEU-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 504945 y Oficio N° 020-2023-CEU-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 5123045, presentado por el **M.Sc. WILBERT EULOGIO PINARES GAMARRA**, Presidente del Comité Electoral Universitario de la Institución, solicitando la aprobación del Reglamento para Elección de Decano, Director de la Escuela de Postgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno 2023, y aprobación del Cronograma del Proceso Electoral, respectivamente, y;

WEG

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59. 2º de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20º del Estatuto Universitario, dispone que es atribución del Consejo Universitario Sancionar el Reglamento General de la UNSAAC, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, con oficio N° 006-2023-CEU-UNSAAC, de 20 de enero de 2023, el Presidente del Comité Electoral Universitario alcanza al Consejo Universitario el Proyecto de Reglamento de Elección de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, para su debate y aprobación del Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° CU-047-2023-UNSAAC de fecha 01 de febrero de 2023, el Consejo Universitario conformó la Comisión Especial del Consejo Universitario, encargada de revisar el Proyecto del Reglamento de Elecciones de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;

Que, en cumplimiento al encargo del Consejo Universitario, el Dr. José Béjar Quispe Presidente Comisión Especial conformada por Resolución N° CU-047-2023-UNSAAC, remitió el texto revisado y concordado del Reglamento de Elecciones de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Reglamento, tiene por objetivo normar el proceso de elección de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, a través del voto electrónico no presencial (VENP);

Que, por otro lado, con Oficio N° 020-2023-CEU-UNSAAC, de 14 de febrero de 2023, el Presidente del Comité Electoral Universitario, solicita al Consejo Universitario la aprobación del Cronograma de Elecciones de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, conforme al detalle del anexo adjunto al oficio;

Que, el cronograma propuesto por el Comité Electoral Universitario, incluye las fechas de convocatoria y de realización del proceso electoral, para elegir Decanos, Director de Escuela de Postgrado y Representantes de Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC;

Que, los Oficios del Visto, fueron puestos a consideración del Consejo Universitario en sesión extraordinaria efectuada el 14 de febrero de 2023. Se procedió a la revisión del reglamento artículo por artículo, quedando aprobado por unanimidad; Seguidamente, se puso a consideración el Cronograma del Proceso Electoral, el mismo que fue aprobado por unanimidad.

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para Elección de Decano, Director de la Escuela de Postgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno 2023, consta de: Título Preliminar y cuatro (04) Títulos, estructurado en ocho (08) Capitulo, cincuenta y siete (57) Artículos y seis Disposiciones Complementarias, que en anexo es parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral, para elegir Decano, Director de la Escuela de Postgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno 2023, conforme al detalle que consta en anexo que es parte de la presente resolución.

TERCERO.- ENCARGAR al Presidente del Comité Electoral, poner en conocimiento de la ONPE la presente resolución, para los fines consiguientes.

CUARTO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES**, prosiga con la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la página web de la UNSAAC.

QUINTO.- ENCARGAR a la **OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** y la **UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO**, publiquen y transcriban la presente resolución a la Comunidad Universitaria y dependencias administrativas involucradas para conocimiento y fines consiguientes.

El Comité Electoral Universitario, adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRIN.-CEU.-OCI.-OAJ.-OPP.-DIGA.-FACULTADES (18).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (40) .- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- UTD.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/CASP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE DECANOS, DIRECTOR DE
LA ESCUELA DE POSGRADO Y REPRESENTANTES ANTE LOS
ORGANOS DE GOBIERNO 2023.**

(Aprobado por Resolución Nro. CU-066-2023-UNSAAC de fecha 15.02.2023)





CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ELECTORES Y LOS CANDIDATOS

CAPÍTULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS

TÍTULO TERCERO DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

CAPÍTULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

CAPÍTULO VI DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

CAPÍTULO VII DE LAS NULIDADES

CAPÍTULO VIII CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

TÍTULO CUARTO DE LAS DISPENSAS, SANCIONES Y COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO X DE LAS DISPENSAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



TÍTULO PRELIMINAR

Los procesos electorales en la universidad pública se rigen por los principios democráticos siguientes:

A. Libre participación

La legitimidad de las elecciones radica en que participen libre y voluntariamente la mayor cantidad de votantes posible, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral. Los docentes y estudiantes deben ser libres de formar y apoyar a agrupaciones, candidatos y programas diversos.

B. Publicidad y transparencia

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a fuentes oficiales y alternativas de información para poder informarse del proceso electoral, sus etapas, cronograma, las listas en competencia, así como cualquier otra información relevante. Las reglas aplicables, la oportunidad de los actos electorales y resultados de las elecciones deben ser difundidas a fin que estén disponibles con prontitud, anticipación y claridad a favor de la comunidad universitaria.

C. Representación proporcional

El gobierno universitario otorga oportunidades de representación y participación a las minorías en proporción a la cantidad de votos obtenidos por estas. También comprende la implementación de medidas destinadas para promover la igualdad material entre candidatos, votantes y autoridades elegidas.

D. Seguridad jurídica en el ámbito electoral

Salvo la adecuación dispuesta en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente dispositivo, las reglas electorales invocadas en la convocatoria regirán todo el proceso electoral sin que sea posible la variación de estas. El Comité Electoral Universitario puede, de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios, y de acuerdo con los principios descritos en este dispositivo.

E. Confiabilidad y certeza

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad y, a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.



F. Preclusión del acto electoral

Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan.

G. Imparcialidad y objetividad

Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.

H. Inclusión

La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley.

I. Decisividad

Las elecciones le ofrecen al ganador la capacidad legal y real de tomar decisiones en el marco de las funciones de gobierno y/o representaciones previstas en la Ley Universitaria.

J. Jerarquía de normas

La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Ninguna norma de menor categoría debe contradecir a una de categoría superior. De entrar en conflicto los artículos de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) con el Estatuto de la UNSAAC, se resolverá según la Ley N° 30220.

K. Autonomía.

El Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.



TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento Electoral Universitario, contiene normas reglamentarias mediante las cuales los docentes y estudiantes de pre y posgrado hábiles ejercen su derecho a elegir y ser elegido para los cargos de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Artículo 2. Objetivo

Normar el proceso electoral en la elección de Decanos, Director General de la Escuela de Posgrado y elección de representantes de Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a través del voto electrónico no presencial.

Artículo 3. Periodo de mandato.

El presente reglamento regula las elecciones consideradas en el artículo anterior precisando el periodo de mandato correspondiente:

- a) Decanos: cuatro años.*
- b) Director General de la Escuela de Posgrado cuatro años.*
- c) Representantes de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares ante la Asamblea Universitaria: tres años*
- d) Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Universitaria: dos años*
- e) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario: dos años*
- f) Representantes de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares ante el Consejo de Facultad: tres años*
- g) Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Facultad: dos años*

Artículo 4. Marco Legal

El presente Reglamento tiene como marco legal lo siguiente:

- a) Constitución Política del Perú - 1993*
- b) Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria Ley 31542, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.*
- c) Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452.*



-
- d) *Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones (aplicado supletoriamente).*
 - e) *Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria por la Ley N° 28496.*
 - f) *Ley N° 31043, Ley de Reforma Constitucional que incorpora el artículo 34-A y el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública.*
 - g) *Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.*
 - h) *Resolución Jefatural N° 003571-2022-JN/ONPE que aprueba la Directiva de “Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias”.*
 - i) *Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.*
 - j) *Resolución N° 003-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.*
 - k) *Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las Universidades Públicas.*
 - l) *Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.*
 - m) *Otras normas complementarias.*

Artículo 5. Finalidad

Es finalidad del presente Reglamento, garantizar que se respete la libre voluntad de los docentes y estudiantes en la elección de Decanos, Director General de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 6.

El Comité Electoral Universitario es elegido en Asamblea Universitaria, está a cargo de organizar, conducir y controlar el proceso electoral de Elección de Decanos, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme a la normativa establecida en el marco legal del presente reglamento.

Artículo 7.

El Comité Electoral Universitario es autónomo, sus fallos o decisiones son inapelables. Para sesionar válidamente, requiere de quórum de la mitad más uno de sus integrantes. En segunda convocatoria se constituye con el quórum señalado por la ley 27444.



Artículo 8. Acuerdos

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y en caso de empate, el que preside la sesión dirime.

Artículo 9. Obligación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los integrantes del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, así como para todos los actores electorales y demás integrantes de la Comunidad Universitaria Antoniana, autoridades, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo involucrado en el proceso.

Artículo 10. Funciones y Atribuciones del Comité Electoral Universitario

El Comité Electoral Universitario desempeña las siguientes funciones:

- a) Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia, asegurando que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y democrática de los electores; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad de los electores.
- b) Elaborar y proponer los cambios que considere necesarios al Reglamento de Elecciones, los cuales son puestos a consideración del Consejo Universitario.
- c) Elaborar los padrones electorales con la información proporcionada a través del Rectorado.
- d) Aprobar el diseño de las actas electorales, cédulas de sufragio, declaraciones juradas, solicitudes de inscripción, credenciales y demás formatos necesarios para los procesos electorales a su cargo.
- e) Convocar a elecciones de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- f) Difundir la normativa electoral aplicable a la elección correspondiente.
- g) Elaborar y proponer un cronograma de elecciones donde se prevé que todas las etapas y actividades programadas sean publicitadas y tengan plazos razonables que orienten la participación, la transparencia y el debate entre los candidatos.
- h) El presidente del CEU al término de su mandato, presenta informe a la Asamblea Universitaria, Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y SUNEDU.
- i) Implementar fórmulas y criterios de asignación de los representantes ante los órganos de gobierno universitario, la cual consta en el Estatuto universitario o Reglamento de Elecciones, promoviendo la participación de minorías y en respeto del principio de democracia institucional.
- j) Suscribir y publicitar toda la documentación necesaria para el proceso electoral.
- k) Resolver de acuerdo a Ley y su propio reglamento, sobre las reclamaciones (observaciones al padrón, tachas e impugnaciones sobre candidaturas, nulidad y otros referidos al proceso electoral) y la documentación relacionada a sus decisiones en materia de su competencia. Sus fallos son inapelables.



- l) *Elaborar el presupuesto del proceso electoral y los presenta al Consejo Universitario para su aprobación.*
- m) *Registrar, publicar las listas de candidatos y pronunciarse sobre su habilitación de candidatura.*
- n) *Designar por sorteo a los miembros de mesa de sufragio y supervigilar su funcionamiento.*
- o) *Mantener su independencia y neutralidad en el ejercicio de sus funciones.*
- p) *Proclamar los resultados del proceso electoral y extender las respectivas credenciales.*
- q) *Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.*

Artículo 11. Sede del Comité Electoral.

El Comité Electoral Universitario tiene como sede:

- a) *Local de Bienestar Universitario primer nivel (201) de la Ciudad Universitaria sito en la Avenida La Cultura N° 733; teléfono: 989414712, correo electrónico: ceu2022@unsaac.edu.pe, y página web: <http://www.unsaac.edu.pe/index.php/comite-electoral-universitario-unsaac-2022>*

Artículo 12. Apoyo del Rector

El CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco solicitará al Rector el apoyo de las áreas involucradas para llevar a cabo el proceso de elecciones de Decanos, Director General de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

El Rector atenderá los requerimientos y recursos necesarios para cumplir las funciones y actividades del CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, bajo responsabilidad en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 13. Voto Electrónico No Presencial

El Voto Electrónico No Presencial (VENP) es una solución tecnológica web que permite a los electores de la UNSAAC, ejercer su derecho a sufragar bajo la modalidad no presencial de manera segura y cumpliendo con la normativa sobre distanciamiento social para contribuir a la mayor participación electoral.

La votación podrá realizarse desde una computadora, laptop, Tablet, Smartphone o cualquier dispositivo con conexión a internet y desde los navegadores Internet Explorer en su versión 9.0 superior, Mozilla Firefox en su versión 5.0 o superior y Google Chrome en su versión 5.0 o superior.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ELECTORES Y LOS CANDIDATOS



CAPÍTULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 14. Padrón Electoral

El voto es obligatorio para todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados publicados en el Padrón Electoral. Para la elaboración del Padrón Electoral, el CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco solicita a través del Rector la entrega de la relación actualizada de docentes ordinarios hasta un mes antes de la convocatoria y la relación de estudiantes matriculados en el semestre que se realice la convocatoria.

Los votantes hábiles son los docentes y estudiantes que figuran en el padrón definitivo.

Artículo 15. Publicación de los Votantes Hábiles

El CEU publica en la página Web de la UNSAAC los padrones electorales provisionales para posibles observaciones de cualquier miembro que figure en los mismos. Las observaciones se presentarán por escrito con fundamentos de hecho y de derecho con pruebas debidamente refrendadas ante el Presidente del CEU UNSAAC. Transcurrido el plazo para las observaciones conforme al cronograma electoral éstas serán resueltas y publicadas definitivamente por el CEU de la UNSAAC de acuerdo al cronograma.

El padrón se encontrará sujeto a verificación técnica por parte de la ONPE.

Artículo 16. Datos del padrón electoral

El padrón electoral constará de los siguientes datos:

- ✓ Código institucional de cada elector.
- ✓ Tipo de documento. ([1] DNI / [2] Carné de Extranjería / [3] Otros).
- ✓ Número de documento del elector.
- ✓ Apellido paterno.
- ✓ Apellido materno.
- ✓ Nombres completos.
- ✓ Correo electrónico institucional.
- ✓ Nombre de la(s) elección(es) en la que participará el elector.

El Rector a través de la Oficina Red de Comunicaciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (RCU), dispondrá la utilización obligatoria y oportuna de los correos institucionales asignados oportunamente tanto a los docentes y estudiantes, asimismo dispondrá regularizar los correos institucionales de quienes no tuviesen.

Artículo 17. Credenciales para el VENP (Voto Electrónico No Presencial)

La ONPE enviará a cada correo electrónico institucional un mensaje de bienvenida que debe ser confirmado por el elector y otro mensaje con sus credenciales (PIN y contraseña).

El CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco autoriza que se confirmen automáticamente las cuentas de los electores que no confirmaron.

El elector es responsable del uso correcto y confidencialidad de sus credenciales y de su correo institucional.



Todas las operaciones realizadas mediante el uso del PIN y la contraseña se consideran indudablemente efectuadas por el elector, siendo de su absoluta responsabilidad.

Los electores deberán auto capacitarse en el módulo de práctica.

CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 18. Definición de lista

La lista completa es aquella integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos que se presenta para la elección de representantes ante los Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad).

Las candidaturas son nominales (Decanos y Director de la Escuela de Posgrado).

Sólo se puede postular para un cargo, representante ante un Órgano de Gobierno, a un estamento, a una facultad o a una categoría.

Artículo 19. Presentación de candidaturas

Los personeros presentarán la ficha de inscripción (según formato del CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco), y los documentos adjuntos.

Sólo se aceptarán accesitarios (hasta un número no mayor a los titulares) al momento de la presentación para las candidaturas a representante ante los Órganos de Gobierno.

Artículo 20. Subsanación

El CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco revisa el expediente presentado por el personero debiendo evaluarse este de la siguiente manera:

- Si cumple con la ficha de inscripción debidamente llenada y la presentación de los documentos adjuntos, se le asignará un número en el orden de inscripción.
- Si no cumple, el personero debe subsanar las observaciones conforme al cronograma electoral.

Se puede subsanar documentación en las candidaturas.

En el caso de representantes se puede, además, reemplazar por accesitarios.

Artículo 21. Renuncia de las candidaturas

La renuncia a las candidaturas solo procede después de la presentación del expediente de inscripción y hasta antes de la publicación definitiva; pudiendo ser reemplazado por su accesitario en el orden establecido.

Artículo 22. Pre Publicación de candidaturas

Luego de calificar el cumplimiento de los documentos exigidos, el CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco publica las listas de pre candidaturas para fines de su depuración.



El cartel de pre candidatos será entregado a la ONPE para la publicación del módulo de práctica.

Artículo 23. Tacha o impugnación contra una candidatura

Un personero puede impugnar cualquier candidatura. El recurso se presenta por escrito dirigido a la presidencia del CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con los fundamentos de hecho y de derecho, anexando las pruebas pertinentes.

Las tachas se sustentarán solo en el incumplimiento de algún requisito de ley o por estar incurrido en alguna causal de impedimento legal o reglamentario expreso. La carga de la prueba recae en quien formula la tacha.

Artículo 24. Descargo de tachas o impugnaciones a candidaturas

El CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco corre traslado de la tacha o impugnación al personero de la candidatura cuestionada para que efectúe su descargo, conforme al cronograma electoral.

En caso de las listas para representantes, un candidato titular que es tachado o impugnado puede ser reemplazado por su accesitario a petición del personero.

El CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco resuelve la tacha o impugnación emitiendo la resolución respectiva en el plazo previsto en el cronograma electoral.

Artículo 25. Publicación definitiva de candidaturas inscritas

Resueltas las impugnaciones y/o tachas, el CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco procederá a realizar la publicación definitiva, en la página Web de la UNSAAC, de las candidaturas declaradas aptas. La que será inalterable para el proceso electoral.

Artículo 26. Personero titular y alterno ante el CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

El personero es el representante legal y es acreditado ante el CEU de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco por la lista de candidatos o por el candidato nominal.

Tiene que haber un personero titular y puede haber un personero alterno, que actuará únicamente para suplir al primero.

El personero titular y su alterno deben pertenecer al padrón electoral. Están obligados a consignar su domicilio real y/o procesal, número telefónico y correo electrónico institucional activo donde se le hará llegar las notificaciones que se deriven del presente proceso electoral.

Artículo 27. Para postular a Decano:

El personero deberá presentar al CEU de la UNSAAC:

- 1) Ficha de Inscripción (según formato del CEU UNSAAC) que debe estar constituido



- por Un (01) candidato a Decano.
- 2) La siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia del grado académico de doctor o maestro en su especialidad con registro en la SUNEDU.
 - Declaración Jurada (según formato del CEU UNSAAC) de:
 - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
 - ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - ✓ Ser Docente ordinario en la categoría de principal con una antigüedad no menor de 3 años, en la categoría.
 - ✓ Tener ratificación vigente.
 - ✓ Haber obtenido el grado de doctor o maestro con estudios presenciales.
 - ✓ No haber sido elegido como Decano en el periodo inmediato anterior.

Artículo 28. Para postular a Director de la Escuela de Posgrado:

El personero deberá presentar al CEU de la UNSAAC:

- Ficha de Inscripción (según formato del CEU UNSAAC) que debe estar constituido por Un (01) candidato a Director de la Escuela de Posgrado.
- El file de candidato con la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia del grado académico de doctor registrado en la SUNEDU.
 - Declaración Jurada (según formato del CEU UNSAAC), de observar conducta digna, manifestando:
 - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
 - ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - ✓ Ser docente ordinario en la categoría de principal con una antigüedad no menor de 3 años en la categoría.
 - ✓ Tener ratificación vigente.
 - ✓ No haber sido elegido para el cargo de Director General de la Escuela de Posgrado en el periodo inmediato anterior.

Artículo 29. Representantes de Docentes de la Asamblea Universitaria

La asamblea universitaria está conformada por representantes Docentes, por categoría, de acuerdo a la siguiente distribución:



- ✓ (22) ventidos docentes principales.
- ✓ (13) trece docentes asociados.
- ✓ (9) nueve docentes auxiliares.

Artículo 30. Para postular como representante Docente ante la Asamblea Universitaria:

El personero deberá presentar al CEU de la UNSAAC:

- 1) Ficha de Inscripción de la lista de Docentes (según formato del CEU UNSAAC)
- 2) File de candidatos adjuntando la siguiente documentación de cada integrante:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Declaración Jurada según formato del CEU UNSAAC de observar conducta digna, manifestando:
 - ✓ Tener ratificación vigente.
 - ✓ Ser docente ordinario en la categoría a la que postula.
 - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
 - ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 31. Conformación de representantes Docentes ante el Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad estará conformada por representantes Docentes, por categoría, de acuerdo a la siguiente distribución:

FACULTADES

Principales	50%	6
Asociados	30%	3
Auxiliares	20%	2
Total	100%	11

Artículo 32. Para postular a representante docente ante el Consejo de Facultad:

El personero deberá presentar al CEU de la UNSAAC:

- 1) Ficha de Inscripción de Docentes por categoría (según formato del CEU UNSAAC)
- 2) Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Declaración Jurada formato del CEU UNSAAC de observar conducta digna, manifestando:
 - ✓ Tener ratificación vigente.
 - ✓ Ser docente ordinario en la categoría a la que postula.
 - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada
 - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.



- ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 33. Para postular a representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria:

El personero deberá presentar al CEU de la UNSAAC:

- 1) Ficha de Inscripción (según formato del CEU UNSAAC) que debe estar constituido por (33) estudiantes.
- 2) Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:
 - a) Fotocopia del DNI o Carnet de Extranjería.
 - b) Declaración Jurada (según formato del CEU UNSAAC) de:
 - ✓ Ser estudiante regular matriculado en el semestre que se lleva a cabo el proceso electoral.
 - ✓ Haber aprobado un mínimo de 36 créditos.
 - ✓ Pertenecer al tercio superior.
 - ✓ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior.
 - ✓ No haber sido elegido representante estudiantil en el periodo inmediato anterior
 - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

Artículo 34. Para postular a representante estudiantil ante el Consejo Universitario:

El personero deberá presentar al CEU de la UNSAAC:

- 1) Ficha de Inscripción (según formato del CEU UNSAAC) que debe estar constituido por **Cinco** (05) estudiantes.
- 2) Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:
 - a) Fotocopia del DNI o Carnet de Extranjería.
 - b) Declaración Jurada (según formato del CEU UNSAAC) de:
 - ✓ Ser estudiante regular matriculado en el semestre que se lleva a cabo el proceso electoral.
 - ✓ Haber aprobado un mínimo de 36 créditos.
 - ✓ Pertenecer al tercio superior.
 - ✓ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior.
 - ✓ No haber sido elegido representante estudiantil en el periodo inmediato anterior
 - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

Artículo 35. Para postular a representante estudiantil ante el Consejo de Facultad:

El personero deberá presentar al CEU de la UNSAAC:

- 1) Ficha de Inscripción (según formato del CEU UNSAAC) que debe estar constituido por **seis** (06) estudiantes.
- 2) Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:



- a) Fotocopia del DNI o Carnet de Extranjería.
b) Declaración Jurada (según formato del CEU UNSAAC) de:
- ✓ Ser estudiante regular matriculado en el semestre que se lleva a cabo el proceso electoral.
 - ✓ Haber aprobado un mínimo de 36 créditos.
 - ✓ Pertenecer al tercio superior.
 - ✓ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior.
 - ✓ No haber sido elegido representante estudiantil en el periodo inmediato anterior
 - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

TÍTULO TERCERO DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

CAPÍTULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 36. De la propaganda electoral

La propaganda electoral es aquel acto de publicidad que debe versar sobre las propuestas del plan de trabajo de manera respetuosa y responsable. Puede utilizar medios físicos y medios electrónicos.

Los candidatos tienen derecho a realizar propaganda electoral en el Campus Universitario autorizados por el Comité Electoral Universitario y los medios virtuales de la UNSAAC.

El CEU UNSAAC se encargará de hacer retirar la propaganda que se encuentre en el Campus Universitario 24 horas antes del sufragio y en el mismo día del proceso electoral, a través de la Dirección General de Administración quien dispondrá el personal necesario.

Se encuentra terminantemente prohibido interrumpir o interferir el acto electoral.

Los personeros y los candidatos son solidariamente responsables del cumplimiento de las disposiciones referidas a la propaganda electoral.

Artículo 37. Prohibición de propaganda electoral

Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propagandas que causen daño permanente a la infraestructura del Campus Universitario, sede y filiales, en cuyo caso se genera obligación de retirar la propaganda; así como de resarcir los daños causados, bajo responsabilidad solidaria de los personeros y los candidatos de la lista de manera solidaria.

Artículo 38. Debate

El CEU UNSAAC organiza el Debate Electoral en el marco del mutuo respeto. Garantiza las condiciones necesarias para que los candidatos puedan desenvolverse en el debate en igualdad de condiciones. El CEU encargará al Decano de la Facultad conducir dicho debate.



CAPÍTULO VI DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

Artículo 39. El acto o jornada electoral

El acto electoral consta de 3 momentos: Instalación, Sufragio y Escrutinio.

Los diseños de los documentos oficiales, la conformación de la mesa y el horario de votación son aprobados por el CEU UNSAAC.

El día de las elecciones no se suspende las actividades académicas en la UNSAAC. El CEU UNSAAC coordinará para disponer del personal técnico de apoyo en la jornada electoral. Se lleva a cabo en día hábil de 9 a 16 horas conforme al cronograma electoral.

Artículo 40. Conformación de la mesa de sufragio

Para la elección con VENP se contará con una única mesa de sufragio.

Los miembros de mesa del VENP serán parte de los integrantes del CEU UNSAAC; Dos (02) docentes y un (01) estudiante. Para la segunda vuelta electoral, en caso de producirse, son los mismos de la primera votación.

Se realizará un simulacro con los miembros de mesa para la demostración de los procedimientos que se ejecutarán durante la jornada electoral. Los miembros de mesa obligatorio y personeros que deseen, participarán del simulacro.

Artículo 41. Funciones de los miembros de mesa

Los miembros de mesa se encargarán de cumplir las siguientes funciones:

- a) Firmar los reportes y las actas de instalación, sufragio y escrutinio del simulacro y de la jornada electoral.*
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales.*
- c) Registrar toda observación que se presente en la mesa.*
- d) Levantar acta de cualquier incidencia en el acto electoral y escrutinio.*

Artículo 42. Contenido del acta del escrutinio electoral

El acta electoral contendrá lo siguiente:

- a) Identificación de la mesa.*
- b) Fecha y hora de la instalación de la mesa.*
- c) Cantidad de electores que votaron.*
- d) Hora de finalización del escrutinio.*
- e) Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y votos nulos.*
- f) Las observaciones realizadas y resueltas en mesa.*
- g) Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros de la mesa y la de los personeros que lo deseen.*

Artículo 43. Instalación de la mesa.

Los miembros de mesa deben asistir media hora antes del sufragio. La asistencia de los personeros es facultativa.



Los miembros de mesa presenciarán la creación de la clave de cierre de votación y los reportes de inicialización y de puesta en cero.

Los miembros de mesa y los personeros que lo deseen, firman los reportes y actas de instalación. Es obligación la permanencia de los miembros de mesa durante el acto electoral.

Artículo 44. Del sufragio o votación

El día del sufragio el CEU UNSAAC coordinará con la ONPE el momento exacto de inicio y fin del acto electoral.

Para la votación el elector efectuará los siguientes pasos:

- Ingresar al módulo de votación solo con su PIN y contraseña.
- Acepta las condiciones de uso.
- Selecciona la opción de su preferencia en la cédula de votación.
- Verifica y confirma su voto.
- Verifica el mensaje de confirmación.

Artículo 45. Horario de sufragio

El sufragio se inicia a las 09.00 de la mañana y culmina a las 16:00 horas.

Los electores que hayan ingresado al VENP hasta las 16:00 horas podrán realizar su voto.

Los miembros de mesa y los personeros que lo deseen, firman los reportes y actas de sufragio.

Artículo 46. Tipos de votos.

En las elecciones con VENP, los votos son:

- a) Válidos: Cuando el elector marca el símbolo, número y/o foto de su preferencia.
- b) Nulos: Cuando el elector marca el recuadro donde se indica voto nulo.
- c) En Blanco: Cuando el elector no marca recuadro alguno.

Artículo 47. Escrutinio con VENP

Al final del Acto Electoral, la ONPE emitirá los reportes con los resultados de participación y del escrutinio y se los entregará al CEU UNSAAC.

Los miembros de mesa, y los personeros que deseen, firmarán los reportes y actas de escrutinio.

CAPÍTULO VII DE LAS NULIDADES

Artículo 48. Definición

El CEU UNSAAC puede declarar la nulidad total de un proceso electoral, de acuerdo con las causales previstas en el presente Reglamento. No se pueden aplicar supuestos o causales de nulidad por interpretación analógica.



La declaración de nulidad total es consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio contra el resultado del escrutinio o del ejercicio de la potestad de revisión de oficio del CEU UNSAAC.

La interposición de nulidad sólo puede ser presentada por un personero general. El CEU UNSAAC deberá resolver la nulidad y notificarlos a quien los presentó.

Resuelto la nulidad se puede dar paso al cómputo de resultados.

La declaración de nulidad total obliga a la realización de una nueva convocatoria a elecciones.

Artículo 49. Causales de Nulidad

De acuerdo con las causales de nulidad previstas, el CEU de la UNSAAC declara de oficio la Nulidad total para la elección de Decanos, Director General de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC cuando:

- *No participan en el proceso electoral más de sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios; o*
- *No participan en el proceso electoral más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados; o*
- *Los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan las 2/3 partes del número total de votos emitidos.*

Nulidad total para la elección de Representantes Docentes ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC cuando:

- *No participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios; o*
- *Los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan las 2/3 partes del número total de votos emitidos.*

Nulidad total para la elección de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC:

- *No participan en el proceso electoral más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados; o*
- *Los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan las 2/3 partes del número total de votos emitidos.*

Artículo 50. De la nulidad.

La petición de nulidad de elecciones se presenta debidamente sustentados, únicamente por causales previstas en el artículo 49 y documentados con los fundamentos de hecho y derecho ante el CEU de la UNSAAC.

La resolución que resuelve la nulidad debe ser publicada.

La nulidad total y parcial debe ser interpuesta antes del acto de proclamación.



CAPÍTULO VIII CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 51. Cómputo final

El CEU UNSAAC realiza los siguientes actos:

a. Para la elección de Decanos y Director de la Escuela de Postgrado:

- Valida que se haya superado el 60% de participación electoral de los docentes ordinarios y 40% de estudiantes matriculados.
- Valida que más de un tercio de los votos emitidos, sean votos válidos.
- La fórmula de ponderación para la elección de Decanos y Director de Posgrado es la siguiente:

$$\% \text{ votos por candidato} = \left[\frac{2}{3} \left(\frac{VVDC}{VVD} \right) + \frac{1}{3} \left(\frac{VVEC}{VVE} \right) \right] \times 100\%$$

Donde:

VVDC : Número de votos válidos de los docentes por una candidatura.

VVD : Número total de votos válidos de docentes.

VVEC : Número de votos válidos de los estudiantes por una candidatura.

VVE : Número total de votos válidos de estudiantes.

- Se declara ganadora al candidato que haya obtenido, como mínimo, el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. Si ninguno de los candidatos alcanzara el mínimo previsto, el CEU UNSAAC convocará a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.
- En la segunda vuelta, se declara ganador al candidato que haya obtenido mayoría simple de los votos válidos.

b. Para la elección de representantes a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

b.1. Para la elección de representantes Docentes a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad.

- Valida que se haya superado el 60% de participación electoral de los docentes ordinarios, en la categoría.
- Valida que más de un tercio de los votos emitidos por categoría, sean votos válidos.
- La cantidad de representantes que corresponde a cada lista **por categoría** se determinará propiciando la participación de las minorías, de acuerdo al siguiente procedimiento:



- *Determinar el número de votos de cada lista.*
- *Determinar el porcentaje de votos válidos obtenidos por cada lista, considerando 5 decimales.*
- *Calcular el producto del número de representantes por el porcentaje (expresado en fracción) de votos válidos de cada lista, considerando 5 decimales.*
- *Asignar a cada lista el número de representantes que le corresponde, tomando sólo la parte entera (sin redondear) del producto anterior. En caso de no alcanzarse el número total de representantes previstos, se adiciona la unidad a la(s) lista(s) que tenga la mayor parte decimal, hasta alcanzar el número total de representantes.*
- *En caso de empate se decide por sorteo entre las listas que hubieran obtenido igual fracción.*

b.2. Para la elección de representantes estudiantiles a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

- *Valida que se haya superado el 40% de participación electoral de los estudiantes matriculados.*
- *Valida que más de un tercio de los votos emitidos, sean votos válidos.*
- *La cantidad de representantes que corresponde a cada lista se determinará propiciando la participación de las minorías, de acuerdo al siguiente procedimiento:*
 - *Determinar el número de votos de cada lista.*
 - *Determinar el porcentaje de votos válidos obtenidos por cada lista, considerando 5 decimales.*
 - *Calcular el producto del número de representantes por el porcentaje (expresado en fracción) de votos válidos de cada lista, considerando 5 decimales.*
 - *Asignar a cada lista el número de representantes que le corresponde, tomando sólo la parte entera (sin redondear) del producto anterior. En caso de no alcanzarse el número total de representantes previstos, se adiciona la unidad a la(s) lista(s) que tenga la mayor parte decimal, hasta alcanzar el número total de representantes.*
 - *En caso de empate se decide por sorteo entre las listas que hubieran obtenido igual fracción.*

Artículo 52. Proclamación de ganadores y acreditación

El CEU UNSAAC, de conformidad con los resultados obtenidos en el proceso electoral:

Emite resolución en la que proclama ganadores a los Decanos, Director de la Escuela de Posgrado y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC.



La proclamación y entrega de credenciales y resoluciones se hará en acto público.

Luego remite un informe final documentado del proceso electoral a la presidencia de la Asamblea Universitaria, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

El proceso electoral culmina con la proclamación de los ganadores y entrega de credenciales.

TÍTULO CUARTO DE LAS DISPENSAS, SANCIONES Y COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 53. Sanciones

Las sanciones son las siguientes:

- a) Los docentes que no sufraguen serán sancionados por los órganos correspondientes con una multa equivalente a tres (03) días de haber.*
- b) Los estudiantes que no sufraguen, serán sancionados con una multa de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles).*

El CEU UNSAAC al concluir el proceso, deberá dar cuenta a las áreas involucradas a través de la autoridad universitaria para la efectivización de las sanciones, las que deberán cumplir con los cobros de las multas bajo responsabilidad.

Artículo 54. Denuncias ante el Ministerio Público

Los participantes e involucrados en el proceso que incurran en delitos electorales, serán denunciados por el Representante legal de la universidad a petición del CEU UNSAAC ante el Ministerio Público para las acciones correspondientes.

Artículo 55. Daños a la Infraestructura

Toda persona que sea responsable por las acciones que atenten y ocasionen daños al patrimonio de la Universidad, así como expongan a peligro los bienes de la UNSAAC serán sancionados de acuerdo al Art. 11° del Estatuto de la UNSAAC y al Art. 7.8 del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador del estudiante de la UNSAAC. El CEU informará a las instancias y órganos pertinentes de la UNSAAC sobre las afectaciones al patrimonio de la institución para el proceso de sanción correspondiente.

Artículo 56. Tasas por recursos impugnatorios

Los personeros que planteen impugnaciones y tachas a candidatos y listas deberán alcanzar como requisito el Voucher de caja de la institución de un depósito equivalente al 0.5 de la UIT. Y los que planteen la Nulidad a los resultados de una elección, deben alcanzar como requisito el Voucher bancario de un depósito equivalente a media (1/2) UIT.



El monto de la tasa deberá ser depositada en caja única de la Dirección General de Administración de la Universidad.

En caso de ser declarado fundado el recurso impugnatorio, la tacha o nulidad interpuesta, el monto depositado será devuelto.

CAPÍTULO X DE LAS DISPENSAS

Artículo 57. Dispensa de la multa

La dispensa procede por:

- a) Privación de la libertad.*
- b) Enfermedad acreditada por MINSA, ESSALUD o EPS.*
- c) Causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas por documento expedido por autoridad y/o funcionario correspondiente (accidente, fallecimiento familiar, etc).*
- d) Plazo de presentación de dispensas, hasta 10 días después de la jornada electoral*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.

La UNSAAC se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por los candidatos elegidos. En caso se compruebe la falsedad o declaración simulada de los documentos presentados por los candidatos elegidos, La Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente informara al consejo universitario, instancia que determinara la medida cautelar correspondiente, debiendo iniciar el proceso conforme a Ley.

SEGUNDA.

El proceso electoral culmina con la proclamación de ganadores y entrega de credenciales.

TERCERA.

El presente reglamento se aplica únicamente al proceso electoral de Decano, Director de la Escuela de Posgrado y representantes ante los órganos de gobierno en el presente año 2023.

CUARTA.

El presente proceso electoral se llevará a cabo mediante voto electrónico no presencial.



QUINTA.

En las facultades donde no existan número suficiente de docentes ordinarios para conformar dos o más listas, se conformará Lista Única. Ante el número insuficiente de docentes ordinarios por categoría, para Lista Única, se completa con docentes de la categoría inmediata inferior. En caso exista solo un docente auxiliar en la facultad excepcionalmente se completa con docente asociado.

SEXTA.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el CEU de la UNSAAC de acuerdo a sus facultades y autonomía Electoral como máxima instancia electoral y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto y el presente Reglamento.

Cusco, febrero de 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE DECANOS, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y
REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO 2023
(Aprobado por Resolución Nro. CU-066-2023-UNSAAC de fecha 15.02.2023)

N°	ACTIVIDAD	DIAS	HORA
1	TRABAJOS DE PREPARACION	4/08/2022 al 20/01/2023	
2	Publicacion de la CONVOCATORIA a elecciones y publicacion del Reglamento de Elecciones	15/02/2023	
3	Publicacion PRELIMINAR de los padrones electorales de Docentes y Estudiantes	22/04/2023	
4	Presentacion de observaciones a los padrones electorales	24/04/2023	de 08:00 - 13:00
5	Absolucion de observaciones de los padrones electorales	del 24 al 25/04/2023	
6	Publicacion de los padrones electorales DEFINITIVOS de Docentes y Estudiantes	26/04/2023	
7	INSCRIPCION de listas de candidatos en el Proceso Electoral	27 y 28/04/2023	de 07:00 - 16:00
8	Traslado de las observaciones al personero de lista o candidato	3/05/2023	a partir de las 16:00
9	Subsanacion de observaciones a las listas y candidatos inscritos	4/05/2023	hasta las 16:00
10	Publicacion preliminar de Listas y Candidatos inscritos	5/05/2023	
11	Presentacion de impugnaciones y tachas a las candidaturas	8/05/2023	hasta las 16:00
12	Traslado de las impugnaciones y tachas al personero de lista o candidato	8/05/2023	A partir de las 16:00
13	levantamiento de impugnaciones y tachas a candidaturas	9/05/2023	hasta las 16:00
14	Resolucion de las impugnaciones y tachas	del 10 al 15/05/2023	
15	Publicacion definitiva de los candidatos y de las listas de candidatos	16/05/2023	
16	Capacitacion a actores electorales	A partir del 22/05/2023	video de ONPE/RCU
17	Debate de candidatos: DIRECTOR DE POSGRADO Y DECANOS A FACULTADES	26/05/2023	
18	SIMULACRO	29/05/2023	
19	JORNADA ELECTORAL (primera vuelta)	31/05/2023	de 09:00 - 16:00
20	Proclamacion y publicacion de los resultados de la Jornada Electoral	1/06/2023	
21	Presentacion de recursos de nulidad	2/06/2023	hasta las 15:00
22	Resolucion de recursos de nulidad	del 05 al 07/06/2023	
23	Declaracion de ganadores	8/06/2023	
24	JORNADA ELECTORAL (Segunda vuelta)	21/06/2023	de 09:00 - 16:00
25	Proclamacion y publicacion de los resultados de la Jornada Electoral	22/06/2023	
26	Presentacion de recursos de nulidad	23/06/2023	hasta las 15:00
27	Resolucion de recursos de nulidad	26/06/2023	
28	Declaracion de ganadores	27/06/2023	
29	ENTREGA DE CREDENCIALES CON RESOLUCION (programa especial)	30/06/2023	


M.Sc. Wilber E. Pinares Gamarra
Presidente de CEU-UNSAAC